

AGRICULTURA

DEROGAN 3 DISPOSITIVOS POR LO QUE SE AFECTO TERRENOS CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y ADJUDICAN TERRENOS ABANDONADOS EN SABANDIA, AREQUIPA

**DECRETO SUPREMO
N° 012 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 014 - 81 - AG de fecha 22 de enero de 1981, se derogó el Decreto Supremo N° 0294-74-AG de 10 de abril de 1974, y se dispuso la afectación con fines de Reforma Agraria de 175 Has. del predio rústico "La Vega Baja", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima, autorizándose al mismo tiempo la expropiación de los demás bienes agrarios existentes en dicho predio, necesarios para el mantenimiento de la unidad de producción;

Que, a raíz del recurso de amparo interpuesto, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 29 de octubre de 1981, ha declarado nulo el precitado Decreto Supremo y ordena que el procedimiento administrativo, se adecúe a la legislación agraria vigente a la fecha en que dicho órgano jurisdiccional declaró la nulidad del Decreto Supremo N° 0294 - 74 - AG;

Que, en consecuencia, debe derogarse el Decreto Supremo N° 014 - 81 - AG y disponer que el Organó Administrativo, en cumplimiento de la citada ejecutoria, adecúe el procedimiento a la legislación agraria vigente;

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto Supremo N° 014 - 81 - AG de fecha 22 de enero de 1981, por el cual se afectó con fines de Reforma Agraria 175 Has. (Ciento Setenticinco hectáreas) del predio rústico "La Vega Baja", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima, y se autorizó la expropiación de los demás bienes agrarios existentes en dicho predio, necesarios para el mantenimiento de la unidad de producción.

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO
N° 013 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003 - 80 - AA de fecha 15 de enero de 1980, se derogó el Decreto Supremo N° 802 - 74 - AG de 21 de agosto de 1974, y se dispuso la afectación con fines de Reforma Agraria de 4,484 Has. del predio rústico "San Antonio", ubicado en el distrito de Sartibamba, provincia de Huamachuco, departamento de La Libertad;

Que, a raíz del recurso de amparo interpuesto, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 5 de agosto de 1981, ha declarado nulo el precitado Decreto Supremo, por no haberse adecuado procedimiento administrativo a la legislación agraria vigente a la fecha en que dicho órgano jurisdiccional declaró la nulidad del Decreto Supremo N° 802 - 74 - AG, reponiendo el trámite al estado que le corresponde;

Que, en consecuencia, debe derogarse el Decreto Supremo N° 003 - 80 - AA y disponer que el Organó Administrativo, en cumplimiento a la citada ejecutoria, adecúe el procedimiento a la legislación agraria vigente;

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto Supremo N° 003 - 80 - AA de fecha 15 de enero de 1980, por el cual se afectó con fines de Reforma Agraria 4,484 Has. (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenticuatro Metros Cuadrados) del predio rústico "San Antonio" ubicado en el distrito de Sartibamba, provincia de Huamachuco, departamento de La Libertad

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO
N° 014 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 053 - 81 - AG de fecha 27 de marzo de 1981, se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 8 Has. 2600 m2. de terrenos abandonados del predio rústico denominado "La Romero", ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 09 de noviembre de 1981, a raíz del recurso de amparo interpuesto por el propietario del referido predio rústico, en aplicación del Decreto